

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013682213L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 010203683	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010628564	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011162771	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012457925	01 2008 / 01 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 963,24

Recargo: 192,65

Intereses: 61,81

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 115,58

Total: 1.343,74

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido reglamento, se le requiere para

que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Peña González, Miguel A.

Finca número: 01

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Cisneros.

Número vía: 7.

Piso: 2.

Puerta: Derecha.

Código-Postal: 39007.

Código-Municipio: 39075.

- Datos Registro.

Número reg: 00004.

Número tomo: 2279.

Número libro: 659.

Número folio: 223.

Número finca: 58969.

- Descripción ampliada.

Urbana: Piso segundo derecha o lado Este, de la casa número 7 de la calle Cisneros de Santander, ocupa una superficie aproximada de cien metros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor y cuatro dormitorios. Linda: Norte o frente, calle Cisneros; Sur, patio; Este, casa número 5 y anejo a la misma; y Oeste, piso segunda izquierda. Cuota: 7,14 por ciento.

Referencia catastral: 4427008VP3142E0007BU.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/17202

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Club de Tenis Monteverde, S.L.», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio San Pedro del Mar, 103, se procedió con fecha 7 de noviembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social,

en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 24 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39364997 y con domicilio en barrio San Pedro del Mar, 103, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Número Cinco, garantizando la suma total de 7.242,21 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 84
Tomo: 2657
Folio: 144
Finca número: 6911
Anotación letra: A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 08 010799124	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 011383144	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 011639687	01 2008 / 01 2008	0111

Importe deuda:
Principal: 15.764,96
Recargo: 3.152,99
Intereses: 848,87
Costas devengadas: 100,11
Costas e intereses presupuestados: 1.891,80
Total: 21.758,73

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 21.758,73 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 29.000,94 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 7 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: «Club de Tenis Monteverde, S.L.»
Finca número: 01

- Datos finca no urbana.
Nombre finca: Juan Agüero.
Provincia: Cantabria.
Localidad: Monte.
Término: Santander.
Cultivo: Prado.
Cabida: 0 ha.

- Datos Registro.
Número reg: 39012.
Número tomo: 2657.
Número libro: 84.
Número folio: 144.
Número finca: 6911.
Letra: A.

Santander, 7 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/17203

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39 04 08 00062064 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos González Valle, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 26 de septiembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles y el 4 de noviembre de 2008 a la ampliación del mismo, de cuyas diligencias se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al copropietario de la finca embargada, don Vicente Rafael González Valle, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio conocido, sito en calle Las Portillas número 1, de Santander.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 9 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013704978Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 018386060	07 2007 / 07 2007	0111
39 07 019069609	08 2007 / 08 2007	0111
39 07 019888247	09 2007 / 09 2007	0111
39 08 010220861	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010306545	10 2007 / 10 2007	0111
39 08 010642308	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 010785178	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 011174895	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 011369808	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 012483688	01 2008 / 01 2008	0521

Importe deuda:
Principal: 3.853,77
Recargo: 770,77
Intereses: 207,01
Costas devengadas: 0,00
Costas e intereses presupuestados: 450,00
Total: 5.281,55

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento